

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
UNNOMOTORS CIA. LTDA
CAPITAL SOCIAL USD. 2.000,00**

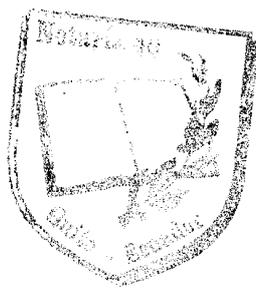
(DI:3ra. COPIAS)

m.n.

unnomotors

Escritura No.3266.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de NOVIEMBRE del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen los señores: BETANCOURT RODRÍGUEZ SILVIO WALTER, de estado civil casado; ARIAS HERRERA GALO NAPOLEÓN, de estado civil casado; BETANCOURT BASTIDAS JOSÉ RENÉ, de estado civil casado; ZABALA GOETSCHEL FABIÁN EDUARDO, de estado civil casado; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien



instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

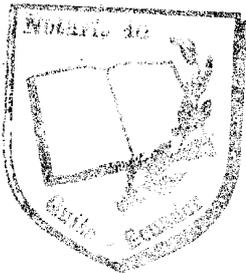
CLAUSULA PRIMERA. - Comparecientes.- Comparecen los señores: Betancourt Rodríguez Silvio Walter, de estado civil casado; Arias Herrera Galo Napoleón, de estado civil casado; Betancourt Bastidas José René, de estado civil casado; Zabala Goetschel Fabián Eduardo, de estado civil casado; domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual constituyen lo que se denominará UNNOMOTORS CIA. LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- UNNOMOTORS CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías.

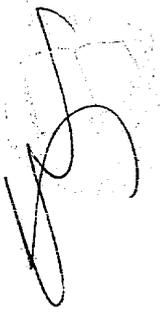
Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará: a) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo de vehículos, especialmente, motos, motocicletas, etc.; b) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de piezas, repuestos maquinarias, accesorios y herramientas para vehículos, especialmente motos, motocicletas, etc.; c) A la



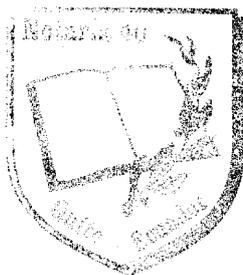
importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de lubricantes, desengrasantes, aceites y otros; d) La instalación de tecnicentros para el mantenimiento, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos livianos y pesados, especialmente para motos, motocicletas, etc.; e) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clase de muebles y mobiliarios, juguetes, juegos y artículos de recreo o deporte, objetos de arte o antigüedades; f) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños; g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; h) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de materiales para la construcción; i) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de acabados de la construcción; j) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; k) Asesorías en administración de empresas, márketing, contabilidad, comercio exterior, hotelería, turismo; l) La compañía se dedicará a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios, deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objetos social; ll) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; m) La compañía tendrá como objeto



intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; n) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, concesionar, marcas, dedicarse a franquicias; o) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías. p) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), en numerario, dividido en DOS MIL (2000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por



un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la Compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; h) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; j) Resolver sobre la prórroga del contrato social; k) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; ll) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; m) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; n) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos



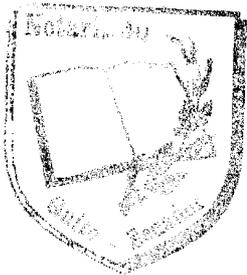
una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías

Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE .- Son atribuciones y deberes del Gerente:

a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta General nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el prosupuesto anual

de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente; b) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Quinto.-** La



Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Sexto.** INTEGRACION DEL CAPITAL- El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2000,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Betancourt Rodríguez Silvio Walter	\$ 500	\$ 500	500	25 %
Arias Herrera Galo Napoleón	\$ 500	\$ 500	500	25 %
Betancourt Bastidas José René	\$ 500	\$ 500	500	25 %
Zabala Goetschel Fabián Eduardo	\$ 500	\$ 500	500	25 %
TOTAL	\$ 2000	\$ 2000	2000	100 %

Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan al Doctor Diego Jaramillo Guarderas portador de la matrícula seis mil ochocientos setenta y dos, profesional del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. . HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Jaramillo Guarderas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0 05

número seis mil ochocientos setenta y dos (6872). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Betancourt Rodríguez Silvio Walter

c.c.

100134947-9

f) Sr. Arias Herrera Galo Napoleón

c.c.

170594469-8

f) Sr. ~~Betancourt~~ Bastidas José René

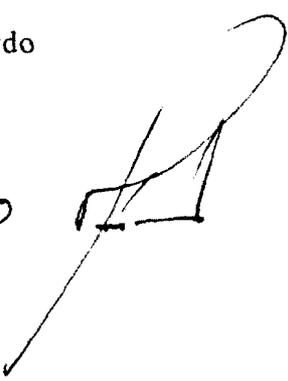
c.c.

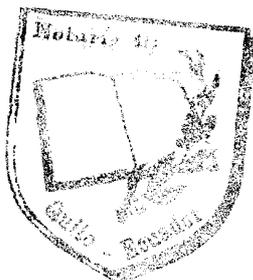
1000961384

f) Sr. Zabala Goetschel Fabián Eduardo

c.c.

170390132-0

El Notario 





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7070715

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: POZO PASTAZA JUAN CARLOS

Fecha de Reservación: 09/11/2005 09:22:49

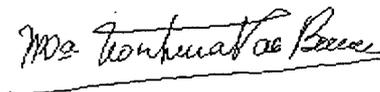
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNPROMOTORS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0 06

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2.005

Mediante comprobante No. **1000-0904**, el (la) Sr. **DIEGO JARAMILLO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **UNNOMOTORS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER	US.\$.	500.00
ARIAS HERRERA GALO NAPOLEON	US.\$.	500.00
BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE	US.\$.	500.00
ZABALA GOETSCHER FABIAN EDUARDO	US.\$.	500.00
	US.\$.	
TOTAL US.\$. 2,000.00		

OBSERVACIONES:

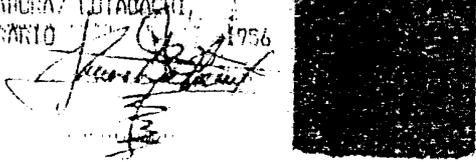
Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
AG. QUITO
[Handwritten Signature]

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



CIUDADANIA 100096130
 BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE
 IMPRONTA/COTACACHI/GARCIA MORENO /LLURIMAG
 1956
 IMPRONTA/COTACACHI
 SACRANTO 1956



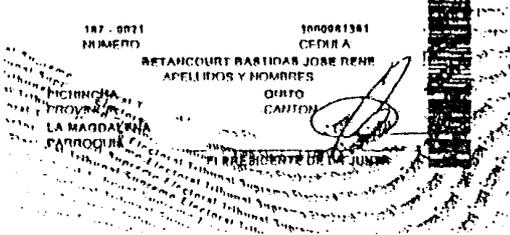
ECUATORIANA ***** E23431424E
 CASADO ELSA MARIA CONCELA BETANCOURTH
 PRIMARIA COMERCIANTE
 JOSE BETANCOURT
 MARIA BASTIDAS
 QUITO 04/07/2003
 0690134



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

187-0021 NÚMERO 1000961341 CÉDULA
 BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CAJON

LA MAGDALENA
 PARROQUIA



CIUDADANO(A):

ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

EQUATORIANA ***** E233311222
 ANDREA IZURIETA ALBUJA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 QUITO ZABALA
 CECILIA GOETSCHEL
 QUITO 17/12/2013



0 08
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390132-0
 ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
 18 SEPTIEMBRE 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SB
 PICHINCHA QUITO 0028 17582
 GONZALEZ 2013 1965

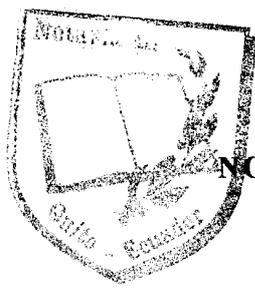
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oc
 CERTIFICADO DE VOTACION

08 - 0166 1703901320
 NUMERO CEDULA
 ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR

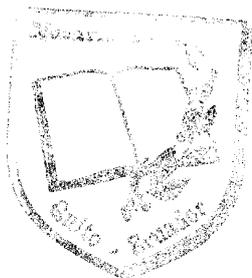
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de noviembre de dos mil cinco.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



ZÓN: Mediante resolución número 05.Q.II.4965, de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía UNNOMOTORS CIA. LTDA, otorgada ante mí el veinte y tres de noviembre de dos mil cinco.- Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de la mencionada Compañía.- Quito, a dos de diciembre del dos mil cinco.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de noviembre del 2.005, bajo el número **3137** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **UNNOMOTORS CIA. LTDA.** ”, otorgada el 23 de noviembre del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1805**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44339**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 14

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 14 DIC. 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNNOMOTORS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO